

Meta	765.MI Capacitación a funcionarios de primer nivel de la APM en PEG y alerta de género
Consultor/a	Instituto para la Investigación de los Derechos Humanos y los Estudios de Género A.C.
Recurso Asignado	\$ 86,400.00
Objetivo	Capacitar desde la comprensión de la perspectiva de género en la problemática de la alerta de género, sus causas y consecuencias, a fin de lograr una agenda coordinada entre dependencias para afrontar y mitigar los hechos que afectan a las mujeres de la entidad.
Documento generado	Informe de Resultados de la Capacitación
Sinopsis	En el documento se detallan los temas centrales y procesos de capacitación a través de los que se buscó que las personas asistentes desarrollaran habilidades para elaborar líneas de acción a fin de que, desde los distintos ámbitos del gobierno municipal, se puedan implementar medidas para fortalecer la alerta y disminuir la violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos. A manera de cierre, en el documento se emiten una serie de recomendaciones a seguir, entre las que destaca el señalamiento de la importancia de que el Estado de Morelos, desde el Gobierno Estatal y de los 8 municipios involucrados, haga un balance del grado de cumplimiento e identifique las áreas de oportunidad para que, desde estos ámbitos de gobierno se plantee a la CONAVIM la reformulación de aquellas recomendaciones que ya se hayan cumplido por la acción institucional o las que por la dinámica social hayan sido superadas o rebasadas. De proceso de revisión se haga un “relanzamiento” de la alerta y se puedan definir plazos de vigencia de esta medida.

MODALIDAD I

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS

1

INFORME DE RESULTADOS

(CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL DE LA APM EN PEG Y ALERTA DE GÉNERO)

NOVIEMBRE DE 2019

Índice

1. Introducción.....	3
2. Justificación.....	4
3. Objetivos.....	4
4. Desarrollo.....	5
5. Recomendaciones.....	11
6. Conclusiones.....	12
7. Bibliografía.....	12
8. Anexos.....	13
8.1 Anexo 1. Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Morelos.....	13

1. Introducción

En agosto de 2015, Morelos se convirtió, en el segundo Estado del país en el que la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), declaró en 8 de sus municipios la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).

Desde entonces Morelos ha estado en el centro de la atención nacional por las expectativas que generó esta medida en la disminución de la violencia contra las mujeres y la capacidad de coordinación entre los distintos poderes del Estado y órdenes de gobierno involucrados en su implementación.

A pesar de que a la fecha se han declarado otras alertas en otros Estados del país, en ninguno de ellos se ha logrado documentar, ni de parte de la CONAVIM, del Estado o municipios involucrados, ni de las organizaciones peticionarias, el grado de eficacia que ha tenido esta medida sobre las causas estructurales que generan la violencia feminicida contra las mujeres.

Para hacer un balance de su cumplimiento, es necesario, en primer lugar, que el personal involucrado en el cumplimiento de dicha alerta conozcan la situación de la violencia contra las mujeres imperante a nivel nacional y estatal para que tomen conciencia de la necesidad de la implementación de las medidas dictadas.

De igual forma es necesario que conozcan el procedimiento que se sigue, desde la solicitud hasta la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, los instrumentos de control y seguimiento que se han implementado con este novedoso mecanismo que ha sido definido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad¹.

También, es necesario que revisen las recomendaciones que formuló el Grupo de Trabajo al Estado en su informe previo a la declaratoria y que debido a su incumplimiento, posteriormente la CONAVIM declaró la AVGM. De igual forma se deben revisar las recomendaciones contenidas en la propia declaratoria, así como los informes de cumplimiento que hasta la fecha ha presentado el Estado, esto a fin de identificar áreas de mejora y oportunidad, pero también, desde una perspectiva autocrítica, identificar aquellos temas en los que no se ha dado cumplimiento adecuadamente.

Desde esta perspectiva, es fundamental que el personal de los municipios en alerta identifiquen posibles líneas de acción que desde los distintos ámbitos de gobierno se pueden implementar,

¹ Artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

con especial atención en aquellas que recaigan sobre el ámbito de lo municipal, a fin de fortalecer la alerta, de tal suerte que contribuya a disminuir la violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos.

Mediante esta capacitación dirigida a funcionarios de primer nivel de la administración pública municipal, busca proporcionar los conocimientos y las herramientas necesarias que desarrollar una agenda coordinada entre dependencias municipales para afrontar y mitigar los hechos que afectan a las mujeres en dichos municipios.

2. Justificación

A cuatro años de haberse declarado esta medida en algunos municipios del Estado de Morelos, es fundamental continuar con los procesos de capacitación y sensibilización de los servidores públicos de la administración pública municipal respecto de la persistencia y gravedad de la violencia contra las mujeres y las implicaciones que esta tiene en la gobernanza democrática y el debilitamiento del tejido social, a fin de fortalecer las acciones que vienen desarrollando para hacer efectivo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación, en el marco de la AVGM y poner fin a la violencia feminicida en sus municipios.

Para ello, es fundamental que conozcan de manera amplia y detallada en qué consiste, el procedimiento y el estado en el que se encuentra la alerta, a fin de puedan fortalecer, reforzar, rectificar o implementar nuevas acciones que permitan, con su puesta en marcha, garantizar buenos resultados a favor de la vida y seguridad de las mujeres.

En esta capacitación se hará una detallada revisión de las medidas que se dictaron en el informe de Grupo de Trabajo, así como en la propia alerta y una revisión del grado de cumplimiento de la misma para que las personas asistentes desarrollen los conocimientos y habilidades que les permita elaborar líneas de acción que se pueden implementar para fortalecerla y disminuir la violencia contra las mujeres en los municipios a los que se les dirigió la alerta.

La pretensión es que a partir de esta capacitación, las personas asistentes cuenten con las herramientas necesarias para hacer una revisión del grado de cumplimiento de la alerta, diseñen otras medidas que les permita hacer frente a la situación de violencia que se vive en sus municipios.

3. Objetivos

Generales:

Capacitar desde la perspectiva de género en la problemática de la alerta de género, sus causas y consecuencias, a fin de lograr una agenda coordinada entre dependencias para afrontar y mitigar los hechos que afectan a las mujeres en la entidad.

Específicos:

1. Sensibilizar a las personas asistentes en violencia de género contra las mujeres en todos sus ámbitos.
2. Conocer a profundidad el proceso de solicitud, elaboración, declaración, control y seguimiento de la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM).
3. Conocer el panorama amplio del estatus de la AVGM en la entidad.
4. Reflexionar sobre posibles líneas de acción a favor de la AVGM y la disminución de la violencia de género y hacia las mujeres en la entidad.

5

4. Desarrollo

Esta capacitación se llevó a cabo en cuatro sesiones de 8 horas cada una los días 11, 18 y 25 de octubre y 8 de noviembre de 2019, en el Centro de Capacitación para Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en la calle Hidalgo N° 204 Colonia Centro Cuernavaca Morelos, al que asistieron actores estratégicos de los municipios en alerta, entre ellos las titulares de las instancias municipales de las mujeres, personal de otras áreas del municipio, así como personal del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

Debido a problemas de agenda, no se contó con la presencia de ningún presidente municipal, no obstante los ocho municipios² en alerta estaban representados en el curso con algún servidor público.

Antes de iniciar la capacitación se aplicó un *test previo* con 10 reactivos para medir el grado de conocimiento de los temas a tratar con meros fines metodológicos. El test fue respondido por 15 personas, 10 mujeres y 5 hombres.

Uno de los aspectos que se les cuestionó fue si habían recibido capacitación en género y derechos humanos de las mujeres. 11 (73%) respondieron que sí, mientras que 4 (27%) respondieron que no. De quienes respondieron afirmativamente, señalaron que la capacitación la habían recibido en 2017 (con dos menciones), una dijo que en 2018, dos “al inicio de la administración” y el resto en lo que va del año; la duración que refirieron había tenido la capacitación va desde 1 hasta 120 horas.

Respecto de la pregunta ¿qué es la perspectiva de género?, el 100% la respondió. Aunque las respuestas no fueron uniformes, en todas ellas hay elementos de la definición que sobre este

² Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec.

tema establece la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, lo que sugiere que cuentan con conocimientos previos en el tema.

Sobre cómo incorpora la perspectiva de género en el ámbito de su trabajo las respuestas fueron variadas, que van desde pláticas, talleres, programas, acciones, hasta valorar el trabajo entre mujeres y hombres con una retribución económica igual, el otorgamiento de licencias de maternidad, la construcción de una agenda a favor de las mujeres, el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres, evitar la desigualdad, combatir la violencia contra las mujeres, entre otras.

También se les preguntó si su municipio estaba en alerta de violencia de género contra las mujeres y se les pidió que señalaran los programas especiales que se han implementado para darle cumplimiento a dicha medida. El 100% respondió que “sí estaban en alerta” y señalaron entre las principales acciones las siguientes: programas comunidad segura, escuela segura, PAIMEF, implementación de talleres, conferencias, atención psicológica, legal, capacitación a servidores públicos, recuperación de espacios públicos, prevención de la violencia, colocación de luminarias, plan emergente de acciones contra la violencia hacia las mujeres, patrullaje, campañas de difusión, atención a mujeres víctimas de violencia, programas preventivos, módulos de atención de la violencia contra las mujeres en puntos considerados “rojos”, Centro de Desarrollo de las Mujeres, PASE; sólo una persona manifestó desconocer qué acciones se estaban desarrollando.

Respecto de la pregunta de si conocen los principales aspectos de la alerta de violencia de género contra las mujeres, si bien sólo dos no respondieron y el resto si lo hizo, las respuestas no guardan relación directa con ninguno de los puntos de la referido alerta, lo que nos sugiere que si bien en general tienen conocimiento de la medida, no conocen a detalle su contenido.

Desde la práctica institucional, consideran que el principal obstáculo que enfrentan para incorporar la perspectiva de género en el ámbito municipal está la falta de programas, la ideología, las costumbres, la cultura, la omisión y pasividad ante el tema, el tema presupuestal y el desconocimiento del tema, la falta de compromiso, falta de recursos humanos, la falta de colaboración de otras áreas, desconocimiento, el patriarcado y el machismo, entre otras.

Respecto de las mayores fortalezas que identifican en su área para incorporar la perspectiva género están los conocimientos que algunas tienen en el tema, la sensibilidad y concientización en el tema, cuentan con “visión de género, coordinación y trabajo en equipo”, los proyectos que hay de la federación y del estado, la capacitación, el compromiso y el trabajo, contar con el apoyo del Presidente [municipal], que cuentan con recursos humanos y material para la atención de la violencia contra las mujeres, entre otras.

Las respuestas a las preguntas relacionadas con conceptos tales como “igualdad sustantiva”, “concepto de discriminación según la CEDAW”, la diferencia entre roles y estereotipos de

género” así como la diferencia entre una “distinción o discriminación”, sugieren la necesidad de reforzar estos conceptos, ya que algunos de ellos no contestaron o de plano manifestaron “no sé”. Sólo algunas respuestas se aproximan a los conceptos cuestionados.

La capacitación se estructuró a partir de tres grandes temas: 1. El contexto de la violencia contra las mujeres; 2. El mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, aspectos básicos y procedimentales y 3. La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de Morelos, avances y desafíos.

En el curso se dedicó un espacio para hacer diversos ejercicios en los que las personas asistentes pusieran en práctica los conocimientos adquiridos que les permitiera por lo menos desarrollar una propuesta de agenda de trabajo coordinada entre dependencias de sus municipios para cumplir con la AVGM así como afrontar y mitigar, mediante acciones específicas, la violencia que afectan a las mujeres en sus territorios.

Durante el desarrollo del primer tema, mediante una metodología expositiva y participativa, se presentó a las personas asistentes un panorama nacional y estatal de la situación de la violencia contra las mujeres, esto con la finalidad de que pudieran identificar la gravedad de la situación de la violencia, generar conciencia de la necesidad de cumplir con la AVGM y promover otras acciones que permitan disminuir los altos índices de violencia machista contra las mujeres que se registran en sus municipios. Uno de los estudios que se les presentó fue *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016*³.

Un importante proceso de aprendizaje fue que reconocieron, por una parte, la gravedad del fenómeno de la violencia contra las mujeres y que éste se presenta en todos los municipios en “alerta de género” bajo patrones similares, es decir, identificaron que hay un contexto estructural de discriminación y violencia contra las mujeres que la tolera incluso la incentiva.

Reconocieron además que como gobierno municipal son el primer contacto con las mujeres víctimas de violencia, por lo que es fundamental que la respuesta de ese orden de gobierno, en todas sus áreas, pero sobre todo en el policial, cuente con la capacitación y sensibilización adecuada para intervenir de la mejor manera frente a los casos que pudieran conocer.

En la segunda parte de la capacitación se informó de manera detalla qué es y cuál es el procedimiento que sigue la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres. Para el logro de este objetivo se analizó detalladamente lo concerniente sobre este tema en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su Reglamento, así como diversos documentos emitidos por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia

³ Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres, ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/293666/violenciaFeminicidaMx_07dic_web.pdf

contra las Mujeres de la Secretaría de Gobernación, sobre la metodología que siguieron los grupos de trabajo que investigan las solicitudes de alerta.

Para el propósito de este curso fue relevante que en la tercera parte de la capacitación las personas asistentes pudieron conocer que la AVGM del Estado de Morelos, -junto con la del Estado de México-, son de las más antiguas del país e identificar la importancia de que a más de cuatro años de haberse declarado, se cuente con información precisa del grado de cumplimiento que ha tenido esta medida, de manera particular en los municipios a los que se dirigió la medida y en caso de ser necesario impulsar medidas para garantizar un pleno cumplimiento.

Para que conocieran de manera detallada el contenido de la AVGM, se revisaron las recomendaciones que formuló el Grupo de Trabajo al Estado en su informe previo a la declaratoria, así como las recomendaciones formuladas en la propia declaratoria decretada por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, los informes de cumplimiento que hasta la fecha ha presentado el Estado, esto a fin de identificar áreas de mejora y oportunidad de temas que no se han cumplido plenamente.

Sobre este asunto las personas asistentes reconocieron que no todas las acciones establecidas en los documentos arriba señalados se están cumpliendo, por lo que consideraron necesario hacerlo, asumiendo el compromiso de implementar alguna acción en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

No obstante señalaron que sus niveles de mando y responsabilidad dentro del gobierno municipal no les permitía tomar decisiones para cumplir con la alerta e impulsar estrategias para hacer frente a la situación de violencia que viven las mujeres, por lo que consideraron cómo área de oportunidad generar espacios de diálogo con el cabildo en pleno para que se les exhorte a cumplir con su responsabilidad de proteger la vida y seguridad de las mujeres de sus municipios.

Como parte de esta capacitación se dedicó un espacio para que las personas asistentes pusieran en práctica sus conocimientos y habilidades obtenidas, por lo que se les pidió elaborar propuestas de líneas de acción para que, desde los distintos ámbitos del gobierno municipal se pueden implementar acciones para fortalecer el cumplimiento de la alerta y generar otras que permitan disminuir la violencia contra las mujeres en sus municipios.

De este ejercicio se pudieran identificar dos aspectos importantes. Primero, hubo un cambio en las actitudes en las personas asistentes a la capacitación respecto de la importancia de actuar para detener la espiral de violencia contra las mujeres, ya que reconocieron que es grave la situación por la que atraviesa el país en general, pero de manera particular el Estado de Morelos y los municipios a los que pertenecen.

Segundo, mostraron capacidad para generar propuestas de acción para enfrentar la situación de violencia contra las mujeres, lo que nos sugiere que los conocimientos adquiridos fueron útiles para el desarrollo o incremento de su capacidad para generar propuestas de intervención.

Finalmente, una vez concluida la capacitación, cómo área de oportunidad se identificó la necesidad de seguir impulsando procesos de capacitación entre el funcionariado de primer nivel de la administración pública municipal, pero en sus respectivos municipios, ya que las personas asistentes manifestaron que por cargas de trabajo, problemas de agenda o simplemente por falta de interés, muchas veces el funcionariado de primer, como el presidente municipal, no se trasladan desde sus municipios de origen a la capital del estado a recibir este tipo de capacitaciones, sobre todo si se considera el poco interés que este tema les representa.

Uno de los principales obstáculos que identificaron, fue que el tema de la AVGM no es prioritario para los gobiernos municipales, por lo que propusieron tener encuentros con los plenos de los Ayuntamientos para que coloquen como prioridad en sus agendas este tema. Sobre este asunto es relevante señalar que un importante proceso de aprendizaje fue reconocer que el cumplimiento de la alerta está sobre todo en el terreno de la voluntad política por lo que no debe descartarse el acercamiento que proponen, el cual puede constituir una excelente área de oportunidad para avanzar en el cumplimiento de la AVGM.

Concluidas las sesiones de la capacitación se aplicó un test post, para medir los conocimientos adquiridos. En las respuestas a la pregunta de qué entienden por perspectiva de género, es evidente que incorporaron algunos elementos del concepto que se analizó, que es el establecido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Respecto de cómo incorporan la perspectiva de género en el ámbito de su trabajo en el municipio, ampliaron el espectro de las respuesta que se hicieron en el test previo, lo que nos sugiere que adquirieron conocimientos e ideas de las acciones que pueden desarrollar, pues ahora refieren la “colaboración”, “de forma transversal”, generando políticas públicas, acciones dirigidas a fomentar el desarrollo de las mujeres.

Respecto de los principales aspectos de la alerta, ahora las respuestas evidencian un mayor conocimiento en el tema, pues incluso hacen referencia a temas particulares de la alerta.

En el test post las respuestas a las preguntas relacionadas con conceptos tales como “igualdad sustantiva”, “concepto de discriminación según la CEDAW”, la diferencia entre roles y estereotipos de género, así como la diferencia entre una distinción o una discriminación, presentaron una evidente mejora en su contenido, lo que nos sugiere que fueron adquiridos nuevos conocimientos en este tema.

Finalmente se aplicó una evaluación de desempeño y servicio que respondieron 16 personas, la cual arrojó los siguientes resultados:

I. Evaluación a la persona Instructora						%
Al inicio del curso se le proporciono la introducción adecuada.	1	2	3	4	5	100
La instructora mostró dominio en el tema expuesto.	1	2	3	4	5	100
La instructora mostró disposición y actitud positiva para aclarar dudas.	1	2	3	4	5	100
La instructora promovió el análisis, la discusión y la participación del grupo.	1	2	3	4 6%	5	94
Uso de técnicas de enseñanza por parte de la ponente.	1	2	3	4 6%	5	94
Experiencia y nivel académico de la instructora.	1	2	3	4	5	100
De forma global ¿cómo calificaría la participación de la ponente?	1	2	3	4	5	100
II. Evaluación del desarrollo del curso.						
El objetivo del curso fue alcanzado.	1	2	3	4 12%	5	88
Califique la duración y horario del curso.	1 6%	2	3	4 31%	5	62
La calidad del material de apoyo y presentación proyectada.	1	2	3 6%	4 6%	5	88
Conocimientos adquiridos durante el curso.	1	2	3 6%	4 6%	5	88
De forma global ¿cómo evalúa el curso?	1	2	3	4 6%	5	92

1. ¿Los conocimientos adquiridos en el evento serán de utilidad para sus actividades profesionales?

El 100% de los que respondieron la evaluación, consideraron que sí serán de utilidad los conocimientos adquiridos para sus actividades profesionales.

Entre los principales argumentos señalaron lo siguiente:

- Me permiten realizar mejor mi trabajo.
- Podré apoyar a la elaboración de nuevas formas de trabajar.
- Hay mayor información sobre las funciones de las instancias municipales de las mujeres.
- 100% necesarios para la operatividad del Instituto.
- Nos abrió un panorama de lo que tenemos que trabajar, emprender.
- Para tomar una actitud más propositiva y combativa para atender la AVGM.
- Personalmente fue muy constructivo.

2. ¿Qué temas le resultaron de especial interés?

- a) La profundización para atender la AVGM.
- b) Los protocolos para los municipios.
- c) Funciones de las instancias municipales de las mujeres.
- d) La AVGM
- e) Cómo estamos como Estado y Municipio en la AVGM.
- f) Los indicadores de cumplimiento.
- g) Discriminación y planeación de programas para los municipios.

3. Observaciones sobre la persona ponente o algún tema.

- a. Es maestro en la materia, comprometido con el tema y ama lo que hace.
- b. Excelente y sensible a la problemática de las mujeres.
- c. Excelente ponente y gracias por ilustrarnos ante estos temas tan delicados, importantes e indispensables.
- d. Excelente, domina mucho el tema y te saca las dudas que traes.
- e. Excelente, la organización y atención, muy atento y considerado.
- f. El curso fue una excelente forma de aprender cómo utilizar nuestros conocimientos en la materia.
- g. Que vaya a los municipios.

5. Recomendaciones

a) Trascendencia

5.1 Continuar con el proceso de capacitación en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres al personal de los municipios involucrados en el cumplimiento de la AVGM, ya que a pesar de que esta medida se dictó hace 4 años, hay mucho desconocimiento sobre el tema.

5.2. Realizar reuniones con los plenos de los Ayuntamientos que tienen alerta para que identifiquen la gravedad de la violencia contra las mujeres, la necesidad de realizar acciones para disminuir la violencia contra las mujeres y coloquen como prioridad en sus agendas este tema.

b) Continuidad

5.3. Realizar un estudio de los informes de cumplimiento de la AVGM que hasta la fecha ha presentado el Estado a la CONAVIM para identificar el grado de cumplimiento presenta la alerta y estar en posibilidades de solicitar a la CONAVIM se den por cumplidas, en las que haya un avance parcial, terminarlas de cumplir y las que no se hayan cumplido, avanzar en su cumplimiento.

5.4. Hacer un “relanzamiento” de la AVGM con la información que se recabe en el punto anterior, con miras a cumplir todas sus recomendaciones y que la CONAVIM levante la medida.

Se sugiere que el Estado proponga a la CONAVIM la reformulación de aquellas recomendaciones que por el paso del tiempo considere ya están superadas y deben ser actualizadas.

6. Conclusiones

La capacitación al personal de los municipios que se encuentran en alerta, es fundamental para avanzar en el cumplimiento de la alerta.

A cuatro años de que se declaró la AVGM en Morelos, una de las antiguas del país, es necesario que a través de la capacitación del funcionariado municipal, se impulsen acciones para fortalecer su cumplimiento y con ello contribuir a la disminución de la violencia feminicida contra las mujeres en la entidad, de manera particular en los 8 municipios en los que se decretó esta medida.

Es importante que los gobiernos municipales, como primeros respondientes frente a violencia refuercen o implementen acciones en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Una intervención oportuna en las etapas tempranas de la manifestación de la violencia contra las mujeres, puede contribuir a detenerla, a proteger a las víctimas y sus familiares y a contener a sus agresores, por ello es fundamental continuar con los procesos de capacitación y sensibilización del funcionariado en estos temas.

A través de esta capacitación el Estado de Morelos, desde el Gobierno Estatal y los 8 municipios en alerta, están habilitados para hacer un balance del grado de cumplimiento de esta medida y puedan identificar las áreas de oportunidad para que, desde ese ámbito de gobierno se plantee a la CONAVIM la reformulación de aquellas recomendaciones que ya se hayan cumplido por la acción institucional o las que por la dinámica social hayan sido superadas o rebasadas.

De proceso de revisión se haga un “relanzamiento” de la alerta y se puedan definir plazos de vigencia de esta medida, en el entendido que tal y como está, estará siempre vigente esta medida y se corre el riesgo de que pierda fuerza y sentido, con el consabido costo político para el Estado. Para ello se sugiere ver las recomendaciones que sobre este mecanismo formuló el Programa de Cooperación para América Latina de la Unión Europea (EUROSociAL+).

7. Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento.
- Secretaría de Gobernación. CONAVIM. Informe del Grupo de Trabajo sobre la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de Morelos. Disponible en:
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63044/INFORME GRUPO TRABAJO MORELOS.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63044/INFORME_GRUPO_TRABAJO_MORELOS.pdf)
- Secretaría de Gobernación. CONAVIM. Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM. Disponible en:
[https://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/linea de Tiempo Morelos](https://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/linea_de_Tiempo_Morelos)
- Programa de Cooperación para América Latina de la Unión Europea (EUROSOCIAL+) Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo. 2018. Disponible en: [https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2019/06/1 MEXICO experiencia-destacada-G%C3%A9nero.pdf](https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2019/06/1_MEXICO_experiencia-destacada-G%C3%A9nero.pdf)
- Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres, ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/293666/violenciaFeminicidaMx_07dic_web.pdf

8. Anexos

8.1. Anexo 1. Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Morelos.

**DECLARATORIA DE PROCEDENCIA RESPECTO A LA SOLICITUD DE
ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MORELOS**
(México D.F., a 10 de agosto de 2015)

De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (Ley General de Acceso), así como 38, último párrafo, y 38 BIS, fracciones IV y V de su Reglamento (Reglamento de la Ley General de Acceso), la Secretaría de Gobernación (Segob), a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), en este acto, declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en los siguientes municipios del estado de Morelos: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yauatepec.

14

La presente declaratoria se motiva en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

El 17 de septiembre de 2014, el gobierno del estado de Morelos aceptó las conclusiones y propuestas realizadas por el grupo de trabajo en su informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en esa entidad federativa y, el 23 de marzo de 2015, remitió a la Conavim un informe sobre las acciones emprendidas para la implementación de las mismas.

El 6 de agosto de 2015, previo estudio y valoración de la información entregada por el gobierno del estado de Morelos, el grupo de trabajo presentó a la Segob un dictamen en el que concluyó por unanimidad que, durante el plazo de seis meses previsto en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, no se actualizaron los elementos suficientes para el cumplimiento total las propuestas contenidas en el informe.

CONSIDERANDO

Que del análisis de la información presentada por el gobierno del estado de Morelos y del dictamen emitido por el grupo de trabajo, se observa que, durante el plazo de seis meses, si bien la entidad federativa realizó diversas acciones para cumplir con las propuestas del grupo de trabajo, no se actualizaron los elementos suficientes para alcanzar los objetivos planteados en las mismas.

Que a partir de un minucioso proceso de análisis sobre la situación que viven las mujeres en la entidad, y de corroborar diversas problemáticas culturales, sociales e institucionales que han derivado en los índices actuales de violencia cometida en contra de las mujeres, la Secretaría de Gobernación determinó la conveniencia de coordinar acciones interinstitucionales que permitan poner en marcha una estrategia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se actualizan los elementos objetivos suficientes para declarar procedente la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los siguientes municipios del estado de Morelos: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yauatepec.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículos 23, fracción II, y 26 de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el gobierno del estado de Morelos deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enuncian a continuación y todas aquéllas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Las medias que aquí se establecen son complementarias, no excluyentes, a las propuestas por el grupo de trabajo en su informe, y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que vayan presentándose:

I. Medidas de Seguridad

1. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.
2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita:
 - i) Reforzar los patrullajes preventivos;
 - ii) Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer y aplicar las sanciones correspondientes. Se deberá priorizar el combate a la trata de personas;
 - iii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente;
 - iv) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres;
 - v) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación;
 - vi) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.
 - vii) Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.
3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

4. Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar los correspondientes protocolos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de evaluación.
5. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

16

II. Medidas de Prevención

1. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas.

Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Feminicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva.

Para la efectiva ejecución de esta medida es indispensable la coordinación de, entre otras instancias, la de la Fiscalía General, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).

2. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Morelos, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.

La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario.

Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”.

3. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.

También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

4. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

Entre las medidas a adoptar, se sugiere:

- i) Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil;
- ii) Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres;
- iii) Poner en marcha el Centro de Justicia para las Mujeres en Cuernavaca para brindar atención multidisciplinaria a mujeres y niñas víctimas de violencia.
- iv) Crear una campaña de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra a mujer y promover la cultura de respeto e igualdad.
- v) Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales.
- vi) Desarrollar programas para la reeducación de hombres generadores de violencia.
- vii) Establecer un observatorio estatal de medios de comunicación que cuente con las atribuciones suficientes para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos.

III. Medidas de Justicia y Reparación

1. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General –particularmente de las Fiscalías Especializadas en Homicidios de Mujeres–, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.

Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”
“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”.

Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.

2. Asignar recursos para conformar una Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM. Esta medida deberá contemplar la celebración de mesas de trabajo entre víctimas, sus representantes y autoridades de alto nivel para el análisis de los casos. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.
3. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Morelos deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.
4. Solicitar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal que revise y analice exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.
5. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Morelos.
6. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Morelos. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.

I. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia

1. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Morelos, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”.

TERCERO. El gobierno del estado de Morelos deberá diseñar un programa de trabajo para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo resolutivo de esta declaratoria. Con base en lo establecido por el artículo 23, fracción IV de la Ley General de Acceso y 38 BIS, fracción II de su Reglamento, el gobierno estatal deberá además especificar a al Conavim, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente declaratoria, los recursos presupuestales que serán asignados para hacer frente a la contingencia de la AVGM.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento y evaluará las acciones emprendidas por el gobierno del estado de Morelos para atender la presente declaratoria de AVGM.

QUINTO: Notificar la presente declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos y a la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C., organización solicitante de este procedimiento.